



## Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0009-RE

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

### GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**  
**Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación No. 8

#### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

**Que**, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *“Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]”*, según el artículo 196, letra c) de la norma Ibidem;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de



## Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0009-RE

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“[...] El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. [...]”*;

**Que**, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como: *“Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC.”*;

**Que**, el artículo 22, letra *b*, numeral 1 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, expedido mediante Resolución EPMSA-SD-003-07-2017, de 08 de agosto de 2017, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: *“[...] 1. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Compras (PAC) a través del portal de compras públicas en coordinación con las unidades requirentes.”*;

**Que**, el artículo 24, letra *d*, del Estatuto ibidem, señala como productos y servicios de la Dirección Administrativa lo siguiente: *“Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC). [...]”*;

**Que**, el artículo 13 de la Resolución EPMSA-0147-16, de 26 de octubre de 2016, que contiene el Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: **“El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”**. (Lo resaltado me corresponde);

**Que**, mediante memorando EPMSA-DA-2022-0580-ME de 24 de mayo de 2022, el Ing. Edwin Patricio Quirola Cartagena, Analista de Control y Activos Fijos, solicitó a la Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas, Directora Administrativa lo siguiente: *“[...] Con base en los antecedentes y la normativa expuesta, solicito gentilmente a usted se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022 a fin de modificar las actividades “Adquirir material de oficina tableros” y “Adquisición de suministros de oficina que no constan en el catálogo electrónico de la EPMSA” constantes en el PAC, mismas que se encuentran financiadas en el POA 2022, de la siguiente manera:[...] Requerimiento que lo realizo en virtud de que se ha determinado de forma correcta los CPC a ser aplicados en las contrataciones arriba detalladas; y, adicionalmente se ha solicitado su respectiva reforma al POA y Presupuesto del ejercicio fiscal 2022 de la EPMSA [...]”*;

**Que**, mediante memorando EPMSA-DA-2022-0588-ME, de 25 de mayo de 2022, la Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica *“[...] disponga a quien corresponda,*



## Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0009-RE

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022 conforme el archivo adjunto.”, esto es el archivo “reforma\_pac\_2022\_nro\_8-signed.pdf”; y,

En ejercicio e las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias citadas,

### Resuelve:

**Artículo 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 8 del año 2022, de conformidad con el anexo denominado “reforma\_pac\_2022\_nro\_8-signed.pdf”, contenido en el memorando EPMSA-DA-2022-0588-ME de 25 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas, Directora Administrativa, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la letra *i*, artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

#### Referencias:

- EPMSA-DA-2022-0588-ME

#### Anexos:

- reforma\_pac\_2022 Nro 8-signed.pdf  
- reforma\_pac\_2022.xlsx  
- EPMSA-DA-2022-0580-ME.pdf

#### Copia:

Señor Abogado  
Marco Vinicio López Romero  
**Asistente Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA**



**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022  
SEGUNDO CUATRIMESTRE**

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

**REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 Nro. 8**

**MODIFICACIÓN**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	630804	36990001128	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUIRIR MATERIAL DE OFICINA TABLEROS	1	Unidad	72,00	72,00	C2
2	530805	3212920163	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA QUE NO CONSTAN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE LA EPMSA	1	Unidad	2.409,60	2.409,60	C2